

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)

**DECRETO SUPREMO
N° 208-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Oficios N° 115-2019-MTC/01 y N° 708-2019-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita recursos para financiar el inicio de la implementación y operación de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), creada por la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU);

Que, mediante los Informes N° 075 y 106-2019-MTC/09.03, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones sustenta la necesidad de la transferencia de recursos a favor de la ATU, e indica que el citado pliego no cuenta con recursos presupuestales disponibles para financiar el inicio de la implementación y operación de la referida entidad, en cumplimiento de las competencias y funciones establecidas en la Ley N° 30900;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el requerimiento señalado en los considerandos precedentes no ha sido previsto en el presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 323 000,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VENTITRES MIL Y 00/100 SOLES), a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a los recursos previstos en la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 1 323 000,00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VENTITRES MIL Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), para financiar el inicio de la implementación y operación de la citada Autoridad, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		1 323 000,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	1 323 000,00
		=====

A LA: En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 203 : Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)

UNIDAD EJECUTORA 001 : Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0148 : Reducción del Tiempo, Inseguridad y Costo Ambiental en el Transporte Urbano

PRODUCTO 3000001 : Acciones Comunes

ACTIVIDAD 5000276 : Gestión del Programa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		358 400,00

ACCIONES CENTRALES

ACTIVIDAD 5000001 : Planeamiento y Presupuesto

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		51 200,00

ACTIVIDAD 5000002 : Conducción y Orientación Superior

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		102 400,00

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		658 600,00

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisiciones de Activos no Financieros		50 000,00

ACTIVIDAD 5000004 : Asesoramiento Técnico y Jurídico

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		51 200,00

ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		51 200,00

	TOTAL EGRESOS	1 323 000,00
		=====

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados

en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de este Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1786183-3
